

The background of the slide is a light gray gradient with several realistic water droplets of various sizes scattered across it. The droplets have highlights and shadows, giving them a three-dimensional appearance.

# **ESTADO ACTUAL DE LA APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DIGITAL A LA JUSTICIA ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL EN MÉXICO.**

DIPLOMADO EN JUSTICIA ELECTORAL DIGITAL

Rafael Caballero Alvarez

### Informática jurídica

Es un instrumento tecnológico al servicio del Derecho y de la Justicia, entendida como la impartida por los órganos jurisdiccionales a los casos concretos. Así la informática jurídica complementa la función del Derecho en su constante aplicación en las relaciones sociales y permite contar con cantidades suficientes de información del medio jurídico en poco tiempo a través de los bancos de datos

### E-Justicia

La justicia en línea es fruto de las nuevas posibilidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Se trata de un concepto que involucra cualquier transacción efectuada por medios electrónicos entre los sujetos procesales, los auxiliares de la justicia y los órganos judiciales, ya sean éstos teléfono, celular, fax internet, el télex y la utilización de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) ésta última, amparada por un certificado digital. Dicho conjunto de comunicaciones e intercambio de datos por medios electrónicos tiene por objeto agilizar el proceso judicial por medio de la reducción de tiempos y de costos.

# CONCEPTOS BÁSICOS

## Informática jurídica

- Ordenadores
- Servidores
- Correo electrónico
- Sitios web institucionales
- Repositorios: sentencias, acuerdos, legislación
- Videotecas
- Sitios especializados: ius electoral

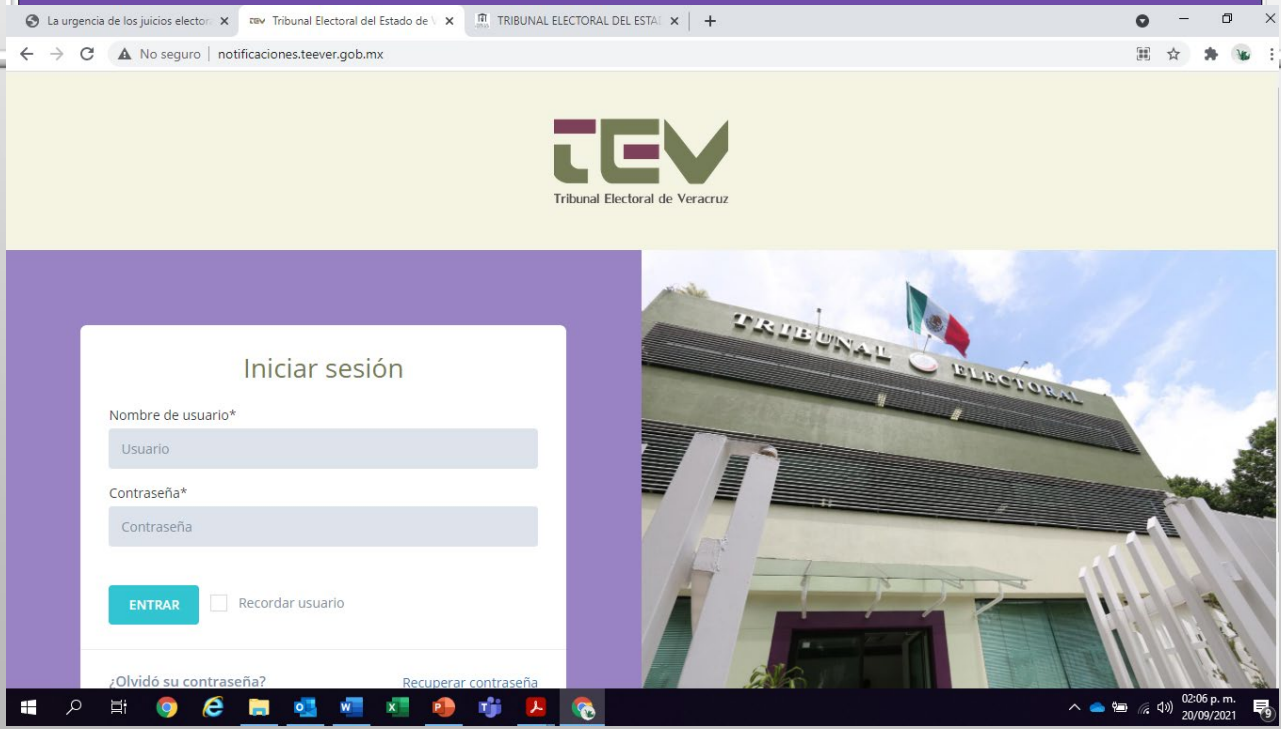
## E-Justicia

- Estrados electrónicos
- Notificaciones por e-mail
- Juicios en línea
- Tribunal electrónico
- Firma electrónica
- Videoconferencias (sesiones y audiencias)

# ASPECTOS EVIDENTES

# MAPEO DE LAS PÁGINAS INSTITUCIONALES (ESTRADOS ELECTRÓNICOS)

Estrados electrónicos	Sin estrados electrónicos	Con alguna particularidad
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes</li> <li>2. Tribunal Electoral del Estado de Campeche</li> <li>3. Tribunal Electoral del Estado de Chiapas</li> <li>4. Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua</li> <li>5. Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato</li> <li>6. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo</li> <li>7. Tribunal Electoral del Estado de México</li> <li>8. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León</li> <li>9. Tribunal Electoral de Quintana Roo</li> <li>10. Tribunal Estatal electoral de Sonora</li> <li>11. Tribunal Electoral de Tabasco</li> <li>12. Tribunal Electoral de Tlaxcala</li> <li>13. Tribunal Electoral de Veracruz</li> <li>14. Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California</li> <li>2. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur</li> <li>3. Tribunal Electoral de la Ciudad de México</li> <li>4. Tribunal Electoral de Coahuila</li> <li>5. Tribunal Electoral del Estado de Colima</li> <li>6. Tribunal Electoral del Estado de Durango</li> <li>7. Tribunal Electoral del Estado de Guerrero</li> <li>8. Tribunal Electoral del Estado de Jalisco</li> <li>9. Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca</li> <li>10. Tribunal Electoral del Estado de Puebla (solo avisos de sesión y acuerdos)</li> <li>11. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro</li> <li>12. Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas</li> <li>13. Tribunal Electoral del Estado de Yucatán</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (sección vacía)</li> <li>2. Tribunal Electoral de Morelos (acuerdos y asuntos generales)</li> <li>3. Tribunal Estatal Electoral de Nayarit (se cargan los PDF sin mucho orden)</li> <li>4. Tribunal Electoral de San Luis Potosí (acuerdos y amonestaciones)</li> <li>5. Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa (solo de carácter informativo, sin efecto legal)</li> </ol>



# TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

- [HTTP://NOTIFICACIONES.TEEVER.GOB.MX/](http://notificaciones.teever.gob.mx/)



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

[https://www.tee-nl.org.mx/images/sistema de notificaciones electronicas manual de suario.pdf](https://www.tee-nl.org.mx/images/sistema_de_notificaciones_electronicas_manual_de_suario.pdf)

# TRIBUNAL ELECTORAL DE COAHUILA

- [HTTPS://WWW.TECZ.ORG.MX/V2/WEB/INICIO.PHP](https://www.tecz.org.mx/v2/web/inicio.php)





# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- [HTTPS://WWW.TEEH.ORG.MX  
/SITE/INDEX.PHP/TRAMITES-Y-  
SERVICIOS](https://www.teeh.org.mx/site/index.php/tramites-y-servicios)





# TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

- [HTTPS://WWW.TEEGTO.ORG.MX/](https://www.teegto.org.mx/)



The screenshot shows the homepage of the Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. The browser address bar displays 'teegto.org.mx'. The navigation menu includes 'INICIO', 'TRIBUNAL', 'DIFUSIÓN', 'PUBLICACIONES', 'TRANSPARENCIA', and 'CONTACTO'. A red 'Accesibilidad' button is located in the top left. A contact number '473 732 80 91 / 473 732 28 39' is shown in a box. The main header features the tribunal's logo and name, along with social media icons for Facebook, Twitter, YouTube, and Email. The main content area is divided into three sections: a large dark banner for 'PEEL' (Procedimiento de Adjudicación en Línea) with a left arrow; a central section for 'JUICIO EN LÍNEA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN' with a laptop image and an 'INGRESAR' button; and a right section for 'PROTOCOLO COVID-19' featuring an illustration of two people wearing masks.

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19 (DOF 27/03/2020)

## ANTECEDENTES

- SE RECONOCE COMO HECHO NOTORIO LA DECLARACIÓN DE PANDEMIA DE LA OMS Y LOS MEDIOS DE CONTAGIO INFORMADOS POR LA SSA.
- EL 16 DE MARZO EL PRESIDENTE DEL TEPJF DETERMINÓ LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS CON EL PERSONAL MÍNIMO
- EL 17 DE MARZO EL PLENO DE LA SCJN ACORDÓ SUSPENDER TODA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL ENTRE EL 18 DE MARZO Y EL 19 DE ABRIL.
- EN LA MISMA FECHA EL CJF ORDENÓ LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS FEDERALES POR EL MISMO PERIODO.
- EL 18 DE MARZO LA SALA SUPERIOR ACORDÓ, COMO MEDIDA TRANSITORIA Y EXCEPCIONAL, RESOLVER LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES DE CARÁCTER URGENTE EN SESIÓN PRIVADA.

ACUERDO GENERAL DE LA  
SALA SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE  
LA FEDERACIÓN NÚMERO  
2/2020, POR EL QUE SE  
AUTORIZA LA RESOLUCIÓN  
NO PRESENCIAL DE LOS  
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN,  
CON MOTIVO DE LA  
PANDEMIA ORIGINADA POR  
EL VIRUS COVID-19 (DOF  
27/03/2020)

## CONSIDERANDOS

- EN LOS ARTÍCULOS 99, PÁRRAFO DÉCIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 186, FRACCIÓN VII, Y 189, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO 9° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE FACULTA A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A TRAVÉS DE SU SALA SUPERIOR, PARA EMITIR LOS **ACUERDOS GENERALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO.**
- ANTE LA SITUACIÓN SANITARIA QUE ATRAVIESA EL PAÍS POR LA ENFERMEDAD OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19, ESTA SALA SUPERIOR CONSIDERA APREMIANTE IMPLEMENTAR MEDIDAS **NECESARIAS, IDÓNEAS Y PROPORCIONALES**, PARA GARANTIZAR, POR UN LADO, EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A SUS INSTALACIONES Y, POR OTRO, EL DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA ELECTORAL.
- POR ELLO, EN ARAS DE PRIVILEGIAR LA SALUD DE LOS USUARIOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL FEDERAL, Y PARA MANTENER LA OPORTUNA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, LA NORMATIVA FACULTA A LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A RESOLVER LOS JUICIOS Y RECURSOS **SIN QUE SEA NECESARIO QUE LAS Y LOS MAGISTRADOS COMPARTAN EL MISMO ESPACIO FÍSICO.**
- SE CONSIDERA PERTINENTE QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN IMPLEMENTE LOS MÉTODOS QUE CONSIDERE MÁS IDÓNEOS PARA LA RESOLUCIÓN OPORTUNA PERO **NO PRESENCIAL** DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

ACUERDO GENERAL DE LA  
SALA SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE  
LA FEDERACIÓN NÚMERO  
2/2020, POR EL QUE SE  
AUTORIZA LA RESOLUCIÓN  
NO PRESENCIAL DE LOS  
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN,  
CON MOTIVO DE LA  
PANDEMIA ORIGINADA POR  
EL VIRUS COVID-19 (DOF  
27/03/2020)

## ACUERDO GENERAL

- I. LA DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN **NO PRESENCIAL** DE LOS ASUNTOS ES UNA MEDIDA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL, POR LO QUE SU VIGENCIA **DEPENDERÁ DE LA SITUACIÓN SANITARIA POR LA QUE ATRAVIESE EL PAÍS.**
- II. EL ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO GENERAL ES **ÚNICAMENTE PARA EL ÁMBITO JURISDICCIONAL** Y PARA LA DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS ASUNTOS, EL **USO DEL CORREO ELECTRÓNICO ES UN MEDIO IDÓNEO.**
- IV. SE CONSIDERA QUE PUEDEN DISCUTIRSE Y RESOLVERSE DE FORMA **NO PRESENCIAL** LOS ASUNTOS QUE ESTA SALA SUPERIOR CONSIDERE **URGENTES**, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS, **AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS A ALGÚN PROCESO ELECTORAL EN RELACIÓN CON TÉRMINOS PERENTORIOS**, O BIEN, **QUE PUDIERAN GENERAR LA POSIBILIDAD DE UN DAÑO IRREPARABLE, LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN LA SENTENCIA (...)** LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES DEBERÁN CIRCULARSE CON LA **ANTICIPACIÓN** SUFICIENTE PARA SU DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN.
- VII. **LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LA LOGÍSTICA DE LAS FIRMAS**, YA SEAN AUTÓGRAFAS O ELECTRÓNICAS, EN EL PRIMER CASO, LA REFERIDA SECRETARÍA SE COMUNICARÁ CON LAS Y LOS MAGISTRADOS A FIN DE PODER RECABAR LAS FIRMAS Y, EN SEGUNDO CASO, LAS Y LOS MAGISTRADOS LO HARÁN CONFORME A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE.
- X. TANTO EL PERSONAL JURISDICCIONAL COMO EL ADMINISTRATIVO DEBERÁ IMPLEMENTAR **MÉTODOS DE VIDEOCONFERENCIA O TRABAJO REMOTO**, Y ADOPTAR HORARIOS FLEXIBLES BAJO LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS SERVIDORES QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN.

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 3/2020, POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL (DOF, 9 DE ABRIL DE 2020).

## CONSIDERANDO

- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO GENERAL CONJUNTO 1/2013 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL **RELATIVO A LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (FIREL) Y AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, DICHA FIRMA, ES EL INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE INGRESA AL SISTEMA ELECTRÓNICO** PARA PRESENTAR MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (DEMANDAS), ENVIAR PROMOCIONES Y/O DOCUMENTOS, RECIBIR COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS OFICIALES.
- ASÍ COMO CONSULTAR ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA SUPREMA CORTE, **DEL TRIBUNAL ELECTORAL**, DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS, **LA CUAL PRODUCIRÁ LOS MISMOS EFECTOS QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA**, TOMANDO EN CUENTA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30. DE LA LEY DE AMPARO O EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS DEMÁS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA SUPREMA CORTE, **DEL TRIBUNAL ELECTORAL**, DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS.
- EN IGUAL SENTIDO, EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTABLECE QUE LA FIREL **PRODUCIRÁ LOS MISMOS EFECTOS LEGALES QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA Y GARANTIZARÁ LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO, TENIENDO EL MISMO VALOR PROBATORIO.**
- POR TANTO, CON EL FIN DE **ELEVAR LA CALIDAD DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, MODERNIZARLA Y HACERLA ACCESIBLE PARA TODOS Y TODAS DE FORMA MÁS EXPEDITA**, SE CONSIDERA NECESARIO UTILIZAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TIC'S) QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA IMPLEMENTAR LA **FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN** EN LOS ACUERDOS DE TRÁMITE Y TURNO DE LA PRESIDENCIA, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LA O EL MAGISTRADO INSTRUCTOR EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.
- ASIMISMO, EN LAS RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE DICTE LA SALA SUPERIOR, COMO UNA HERRAMIENTA SENCILLA, RÁPIDA Y EFECTIVA, CON LA QUE, ADEMÁS, SE REALICE UN **USO MÁS ADECUADO Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL**, AL PERMITIR QUE LAS ACTUACIONES SE REALICEN DE MANERA REMOTA EN CUALQUIER MOMENTO Y CIRCUNSTANCIA.

ACUERDO GENERAL DE LA  
SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
NÚMERO 3/2020, POR EL  
QUE SE IMPLEMENTA  
LA FIRMA ELECTRÓNICA  
CERTIFICADA DEL  
PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN EN LOS  
ACUERDOS, RESOLUCIONES Y  
SENTENCIAS QUE SE DICTEN  
CON MOTIVO DEL TRÁMITE,  
TURNO, SUSTANCIACIÓN Y  
RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS  
DE IMPUGNACIÓN EN  
MATERIA ELECTORAL (DOF, 9  
DE ABRIL DE 2020).

## ACUERDO GENERAL

- PRIMERO. **OBJETIVO: IMPLEMENTAR EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN** EN LA FIRMA DE LOS ACUERDOS DE TRÁMITE Y DE TURNO QUE EMITA LA PRESIDENCIA; EN LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LAS O LOS MAGISTRADOS INSTRUCTORES DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ASÍ COMO EN LAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES QUE DICTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- SEGUNDO. LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, **PRODUCIRÁ LOS MISMOS EFECTOS QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA** Y, EN CONSECUENCIA, EL DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA TIENE LA NATURALEZA DE DOCUMENTO PÚBLICO Y, POR ELLO, ESE TIENE VALOR PROBATORIO.
- TERCERO. SE IMPLEMENTA COMO UNA ALTERNATIVA A LA FIRMA AUTÓGRAFA, LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- CUANDO LAS Y LOS MAGISTRADOS ELECTORALES FIRMEN DE MANERA ELECTRÓNICA, YA SEA LOS ACUERDOS DE TRÁMITE O RESOLUCIONES, EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, LA O EL SECRETARIO INSTRUCTOR CORRESPONDIENTE, O LA SECRETARIA O SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE ACTÚE CON QUIEN LLEVE LA INSTRUCCIÓN, **DEBERÁ FIRMAR DE LA MISMA MANERA.**
- CUARTO. EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN **EN CADA DOCUMENTO GENERARÁ LA LEYENDA DE HABERSE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**
- QUINTO. LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN **SE REALIZARÁ POR LAS Y LOS FUNCIONARIOS QUE DETERMINE LA PRESIDENCIA DE LA SALA SUPERIOR, LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.**



ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS (DOF, 22 DE ABRIL DE 2020)

- EL 26 DE MARZO DE 2020, ESTA SALA SUPERIOR EMITIÓ EL ACUERDO GENERAL 2/2020, MEDIANTE EL CUAL IMPLEMENTÓ, COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL, LA CELEBRACIÓN DE SESIONES NO PRESENCIALES.
- EL 1 DE ABRIL, EL CONSEJO GENERAL DEL INE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN INE/CG83/2020, MEDIANTE LA CUAL DETERMINÓ, ENTRE OTRAS CUESTIONES, **SUSPENDER TEMPORALMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO**; POSPONER LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO SUSPENDER LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RELACIONADOS CON DICHAS ELECCIONES.
- EL 13 DE ABRIL, EL CJF APROBÓ EL ACUERDO GENERAL 6/2020, EN EL QUE, ENTRE OTRAS CUESTIONES, **AMPLIÓ LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PJF DEL 18 DE MARZO AL 5 DE MAYO DE 2020**.
- EL 15 DE ABRIL DE 2020 SE PUBLICARON EN EL DOF LOS ACUERDOS GENERALES 4/2020, 5/2020 Y 6/2020 DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR MEDIO DE LOS CUALES, RESPECTIVAMENTE, **SE REGULA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS**.

ANTECEDENTES



ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS (DOF, 22 DE ABRIL DE 2020)

- SE REITERA LA FACULTAD DEL TEPJF DE ADOPTAR ACUERDOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO
- SE SEÑALA COMO ANTECEDENTE EL ACUERDO GENERAL 2/2020 SOBRE EL USO DE VIDEOCONFERENCIAS PARA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
- SE RECONOCE QUE EN LAS NORMAS JURÍDICAS SE REGULEN SITUACIONES ORDINARIAS PERO **NO EXTRAORDINARIAS**, COMO LAS PROVOCADAS POR LA COVID-19.
- EN ARAS DE CONTRIBUIR A LAS MEDIDAS SANITARIAS, SE CONSIDERA NECESARIO, COMO UNA MEDIDA TRANSITORIA Y EXCEPCIONAL, PERMITIR QUE LOS CIUDADANOS SEÑALEN EN SU DEMANDA, RECURSO O EN CUALQUIER PROMOCIÓN POSTERIOR, **UN CORREO ELECTRÓNICO PARTICULAR A EFECTO DE QUE LAS NOTIFICACIONES SE PRACTIQUEN POR ESE MEDIO.**

CONSIDERANDOS



ACUERDO GENERAL DE LA  
SALA SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE  
LA FEDERACIÓN NÚMERO  
4/2020, POR EL QUE SE  
EMITEN LOS LINEAMIENTOS  
APLICABLES PARA LA  
RESOLUCIÓN DE LOS  
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN  
A TRAVÉS DEL SISTEMA DE  
VIDEOCONFERENCIAS (DOF,  
22 DE ABRIL DE 2020)

- I. SE REITERA QUE LA DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS NO PRESENCIAL ES UNA MEDIDA EXCEPCIONAL Y EXTRAORDINARIA
- II. LAS SESIONES NO PRESENCIALES SE PODRÁ LLEVAR A CABO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VIDEO Y SONIDO EN TIEMPO REAL.. LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA HERRAMIENTA DIGITAL IMPLEMENTADA CUENTE CON LA DEBIDA SEGURIDAD.
- III. SE REITERA QUE SE DISCUTIRÁN Y RESOLVERÁN DE FORMA NO PRESENCIAL LOS ASUNTOS URGENTES (VINCULADOS A ALGÚN PROCESO ELECTORAL EN RELACIÓN CON TÉRMINOS PERENTORIOS, O BIEN, QUE PUDIERAN GENERAR LA POSIBILIDAD DE UN DAÑO IRREPARABLE).
- IV. LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEBERÁN SER ACOMPAÑADOS POR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA, A FIN DE QUE LAS Y LOS MAGISTRADOS CUENTEN CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, POR TANTO, DEBERÁN GENERARSE **EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS** .
- V. EL MAGISTRADO PRESIDENTE CONVOCARÁ A SESIÓN NO PRESENCIAL A LAS Y LOS MAGISTRADOS ELECTORALES, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, QUIEN LES NOTIFICARÁ **VÍA CORREO ELECTRÓNICO**, LA FECHA, HORA Y HERRAMIENTA DIGITAL PARA SU CELEBRACIÓN.
- VI. SE PUBLICARÁ EL AVISO CORRESPONDIENTE EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE TRIBUNAL.
- VII. LAS SESIONES NO PRESENCIALES SE REALIZARÁN EN LA FECHA QUE EL PLENO DETERMINE, PREVIA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, POR INSTRUCCIONES DEL MAGISTRADO PRESIDENTE.

# ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS (DOF, 22 DE ABRIL DE 2020)

IX. EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS ACATARÁ LA INSTRUCCIÓN DEL MAGISTRADO PRESIDENTE.

X. A FIN DE AGILIZAR LA DELIBERACIÓN DE LOS ASUNTOS, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOLICITARÁ AL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUE DÉ CUENTA CON LOS ASUNTOS QUE LAS Y LOS MAGISTRADOS SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DEBIENDO SEGUIR UN ORDEN ALFABÉTICO. PARA ELLO, CADA PONENCIA DEBERÁ HACER LLEGAR OPORTUNAMENTE AL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LA SÍNTESIS DE LOS ASUNTOS LISTADOS.

XI. CUANDO EL MAGISTRADO PRESIDENTE CONSIDERE AGOTADA LA DISCUSIÓN, O BIEN, NO HUBIERE INTERVENCIONES, SOLICITARÁ AL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUE RECABE LA VOTACIÓN Y LE INFORME SOBRE LA MISMA. SI EL O LOS PROYECTOS SON APROBADOS POR UNANIMIDAD O POR MAYORÍA DE VOTOS, EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEERÁ LOS RESOLUTIVOS QUE CORRESPONDAN. POR EL CONTRARIO, SI EL O LOS PROYECTOS FUERAN RECHAZADOS POR LA MAYORÍA DEL PLENO, CONFORME AL TURNO QUE CORRESPONDA, ASIGNARÁ EL ASUNTO A LA O AL MAGISTRADO QUE SE ENCARGARÁ DE ELABORAR EL ENGROSE RESPECTIVO, Y LEERÁ LOS PUNTOS RESOLUTIVOS CORRESPONDIENTES.(7)

XII. EN CASO DE QUE EXISTIERE ALGUNA FALLA TÉCNICA QUE IMPIDA LA CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN NO PRESENCIAL, EL MAGISTRADO PRESIDENTE CONVOCARÁ A RECESO HASTA QUE LA FALLA HUBIERE SIDO SUBSANADA. LA SESIÓN SE REANUDARÁ EN CUANTO SE REESTABLEZCA LA CONEXIÓN, O BIEN, CUANDO SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA ELLO.

XIII. DE CADA SESIÓN NO PRESENCIAL SE LEVANTARÁ UN ACTA EN LA QUE SE ASENTARÁ TODO LO SUCEDIDO, ASÍ COMO CUALQUIER INCIDENCIA TÉCNICA QUE HUBIERE OCURRIDO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA.

XIV. LOS CIUDADANOS PODRÁN SOLICITAR EN SU DEMANDA, RECURSO O EN CUALQUIER PROMOCIÓN QUE REALICEN, QUE LAS NOTIFICACIONES SE LES PRACTIQUEN EN EL CORREO ELECTRÓNICO PARTICULAR QUE SEÑALEN PARA ESE EFECTO.

XV. CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA SERÁ RESUELTA POR EL PLENO DE ESTA SALA SUPERIOR

LINEAMIENTOS



ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 5/2020, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL JUICIO EN LÍNEA EN MATERIA ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (DOF DE 10 DE JUNIO DE 2020).

## CONSIDERANDOS

- EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE PREVÉ LA EXISTENCIA DE UN JUICIO EN LÍNEA, INCLUSO SE DEFINE COMO EL **SISTEMA INFORMÁTICO ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL PARA REGISTRAR, CONTROLAR, PROCESAR, ALMACENAR, DIFUNDIR, TRANSMITIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, NOTIFICAR E INTEGRAR EL RESPECTIVO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL COMPETENCIA DEL TRIBUNAL, AL CUAL SE TENDRÁ ACCESO A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET Y CON LA FIREL**, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y GARANTÍA, SALVAGUARDANDO AL MÁXIMO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS DERECHOS DE ACCESO A LA JUSTICIA, DEFENSA E INTIMIDAD.
- ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE DICHO SISTEMA SE INTEGRARÁ POR TODAS LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y SOLUCIONES DIGITALES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL EXISTENTES Y POR DESARROLLAR, QUE SE CONSTITUYAN COMO UNA OPCIÓN PARA LA CIUDADANÍA.
- CON LA FINALIDAD DE **REMOVER OBSTÁCULOS QUE PUEDAN EXISTIR PARA QUE LA CIUDADANÍA TENGA ACCESO A LA JUSTICIA, DE OPTIMIZAR SU IMPARTICIÓN, MODERNIZARLA Y HACERLA ACCESIBLE PARA TODOS Y TODAS DE FORMA MÁS EXPEDITA, SE CONSIDERA NECESARIO UTILIZAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE A DISPOSICIÓN DE LAS Y LOS MEXICANOS, PARA IMPLEMENTAR EL JUICIO EN LÍNEA EN MATERIA ELECTORAL COMO UN RECURSO SENCILLO, RÁPIDO Y EFECTIVO, QUE PERMITA EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CONCLUCADO, SI ES POSIBLE, Y LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, CON EL QUE, ADEMÁS, SE REALICE UN USO MÁS EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 7/2020, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL JUICIO EN LÍNEA EN MATERIA ELECTORAL PARA LA INTERPOSICIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (DOF DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020).



# JUICIO EN LÍNEA



Acceso por contraseña

Ingresar tu usuario

Ingresar tu contraseña

Acceso con FIREL

Entrar

Regístrate

[Manual de usuario](#)  
[Recuperar contraseña](#)

# LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Artículo 6.5. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación implementará un sistema informático de justicia en línea a efecto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar, instruir y notificar los medios de impugnación previstos en esta Ley, los cuales se podrán interponer y tramitar en todas sus etapas mediante dicho sistema conforme a lo siguiente:

- a) El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación proveerá de un certificado de firma electrónica avanzada a quien así lo solicite. Las partes podrán proporcionar una dirección de correo electrónico con mecanismo de confirmación de envío de notificaciones y manifestar expresamente su voluntad de que sean notificados por esta vía;
- b) A través del juicio en línea las partes pueden interponer los medios de impugnación que establece esta Ley. Los mecanismos electrónicos deben cumplir los requisitos previstos en este ordenamiento. Se habilitará un Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral a través del portal institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

# LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

c) El portal del Sistema del Juicio en Línea se pondrá a disposición de la ciudadanía, partidos y agrupaciones políticas, en el cual las partes podrán consultar el expediente electrónico, recibir notificaciones, atender los requerimientos, entre otras;

d) La firma de documentos puede hacerse a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación o Firma Electrónica Avanzada del Instituto Nacional Electoral o e.firma, mismas que tendrán plena validez y servirán como sustituto de la firma autógrafa para la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación en materia electoral a través del Sistema del Juicio en Línea.

En todo momento debe garantizarse la seguridad y autenticidad de las comunicaciones procesales, y

e) Las partes podrán adjuntar archivos electrónicos autenticados con su firma electrónica para acreditar cualquier hecho o personería, pero deben estar a las reglas generales y particulares previstas en esta Ley sobre el ofrecimiento y admisión de pruebas.

## ÁREAS DE OPORTUNIDAD

- UNA REFORMA LEGAL QUE PERMITA SIMPLIFICAR Y MODERNIZAR EL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y ARMONIZAR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY DE MEDIOS Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL TEPJF<sup>16</sup> CON LAS FUNCIONALIDADES DE UN ROBUSTO SISTEMA DE JUSTICIA ELECTORAL EN LÍNEA A NIVEL NACIONAL; PUES A LA FECHA LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR DEMANDAS VÍA ELECTRÓNICA NO ESTÁ PREVISTA EN LA LEY DE MEDIOS
- INVOLUCRAR A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TEPJF Y A LAS ÁREAS AUXILIARES PARA HACER LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE GARANTICEN UN SISTEMA SEGURO Y CONFIABLE;
- IMPLEMENTAR, DESDE EL DISEÑO, HERRAMIENTAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS INDÍGENAS O CON DISCAPACIDAD;
- ESTABLECER UN DIÁLOGO PARA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y DISEÑAR SOLUCIONES ÓPTIMAS;
- DISEÑAR UN SISTEMA PARA TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y EN TODOS LOS NIVELES: LOCAL Y FEDERAL, ADMINISTRATIVO, INTRAPARTIDISTA Y JURISDICCIONAL; QUE FACILITE LA COLABORACIÓN Y LA INTERCONEXIÓN INSTITUCIONAL, Y
- PASAR DEL TRÁMITE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA A LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE COLABORACIÓN CON EL INE PARA UTILIZAR EL PADRÓN ELECTORAL COMO LLAVE DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y JUSTICIA ELECTORAL EN LÍNEA.

Otálora Malassis, Janine M. y Reyes Rodríguez Mondragón. 2020. "La justicia electoral en línea: oportunidades, experiencias, desafíos", en *Nexos. El juego de la Suprema Corte*, 2 de junio de 2020.